



No es transporte escolar aquel que lleva niños sino el específico.

Las condiciones de seguridad se aplicaran:

- 1º Transportes públicos regulares de uso especial cuando 1/3 parte de los viajeros sean menores de 16, al comenzar el curso.
- 2º Transportes públicos regulares de uso general por carretera cuando la mitad o mas de las plazas estén reservadas a menores de 16 años.
- 3º Transportes públicos discrecionales cuando $\frac{3}{4}$ o mas sean menores de 16 años.
- 4º Transportes privados por carretera cuando 1/3 sean menores de 16 años.

La autorización solo la necesitaran los primeros bien del consell insular o del ayuntamiento si el transporte es interurbano o urbano.

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS. En los primeros de 10 años y en el resto menos de 16 años.

ACOMPAÑANTE. En los primeros si así lo exige la autorización y obligados si se trata de niños de educación especial, en los terceros siempre y en los cuartos si se trata de excursión o niños de educación especial, el acompañante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Persona mayor de edad
2. Distinta del conductor.
3. debidamente acreditada.
4. No se iniciara el transporte sin ella.
5. Deberá ubicarse en la puerta trasera o central.

LIMITACION DE VELOCIDAD. Se reducirá en 10km/h la velocidad máxima permitida.

ITINERARIOS Y PARADAS. Para los primeros las paradas vendrán determinadas en la correspondiente autorización determinados por quien corresponda(urbanos los agentes e interurbanos la GC trafico). Se procurara que la parada este en el recinto escolar, en el lado derecho de no ser posible se señalizara debidamente y se supervisara por persona mayor de edad. Y se bajara por la puerta mas cercana al conductor o acompañante, para los segundos donde estén fijadas, para los terceros y cuartos donde sea mas idóneo y seguro.

DURACION DEL VIAJE: En los traslados entre domicilio y centro escolar una hora, para el resto según ley de conducción y descaso obligatorio.

SEGUROS: De responsabilidad civil ilimitada para los daños que puedan sufrir los ocupantes.

CONDUCTORES: Obtención de la autorización especial y obligación de portarla junto al permiso de conducir vigente.

IDENTIFICACION DEL VEHICULO. Los vehículos deberán identificarse mediante la señal V-10. Dicha señal se colocara de manera visible en la parte frontal y trasera del vehiculo.

REQUISITOS TECNICOS ESPECIFICOS DE LOS VEHICULOS.

- Asiento del conductor protegido por una pantalla transparente.
- Las puertas deberán accionarse por el conductor.
- La apertura de las ventanas será de 1/3 máximo de arriba.
- Los asientos colindantes a pozos de escalera con barrera de protección.
- Dotados de dispositivos luminosos con señal de emergencia.
- Portaran martillos rompe cristales.
- No se utilizaran autobuses de dos plazas.
- Deberán reservar plazas para personas discapacitadas.
- El piso no podrá ser deslizante.
- Los bordes de los escalones de colores.
- Cada menor ocupara una plaza.
- Deberán contar con limitador de velocidad.
- Deberán contar con ABS.